

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 04 FEB 2022

**VISTO** el Expediente Electrónico LTF-EE-174-2022 y la Nota N° 007/2022 –  
Letra: F.J.G., presentada por el Legislador Federico J. GREVE; Y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma informa su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por razones inherentes a su función legislativa, desde el día 16 al 18 de Febrero del corriente año.

Que por ello, corresponde autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 16/02/22 - regreso: 18/02/22) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor del Legislador Federico J. GREVE.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 189/21 y Resolución L.P. N° 200/21, ratificadas por Resolución de Cámara N° 165/21 y Resolución L.P. N° 247/21, ratificada por Resolución de Cámara 256/21.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 16/02/22 - regreso: 18/02/22), a nombre del Legislador Federico J. GREVE, de acuerdo a lo expresado en su nota, por el motivo expuesto en el considerando.


**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador peticionante.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0022/22**

  
Damian Alberto LÖFFLER  
Vicepresidente 1°  
Poder Legislativo